CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 515 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

CONSIDERACIONES

I. Que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y - Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

II. Por ese motivo la Corporación ha dado acatamiento a los compromisos, con la intención de promover la recuperación, uso y manejo sostenible de los recursos del departamento del Magdalena; sin olvidar que una de las líneas de acción en las que se enmarca el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023, corresponde al mejoramiento de las condiciones en la calidad de vida de los asentamientos humanos del departamento.

Teniendo en cuenta que una de las causas que dan origen al desabastecimiento o superávit de los recursos hídricos, está asociado al fenómeno ENOS (Oscilación del Sur), comúnmente conocido como el fenómeno del Niño – Fase Cálida - o de la Niña – Fase Fría -, es reconocido como el conjunto más

poderoso de variaciones atmosféricas y oceánicas en la Región del Pacífico Ecuatorial, que en sus fases extremas provoca alteraciones climáticas en la escala interanual sobre todo el territorio de la república de Colombia, lo cual afecta todo el medio natural en general y el ciclo hidrológico, en particular. Este fenómeno de gran escala, afecta la disponibilidad (por déficit o excedencia)

A partir del fenómeno ENOS, se ha intensificado los condiciones climáticas extremas en el departamento, afectando el drenaje natural de la población de Algarrobo – Magdalena, generando sedimentación y exceso de vegetación en los canales de drenaje de la cabecera municipal.

Es por eso que la Corporación en cumplimiento de su misión institucional presenta este proyecto denominado "ANUAR ESFUERZOS PARA MANTENIMIENTO Y RECUPERACION AMBIENTAL DE CANALES DE DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." el cual contempla actividades para mitigar el de exceso de vegetación acuática flotante, que presentan los cuerpos de agua mencionados.

III Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

IV*:* Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

V Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 3094 de 2023 por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 198.107.746).**

VI Que la oficina de la Subdirección Técnica proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio interadministrativo; dicho documento de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 515 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

Definiciones	
Convenio electrónico	convenio suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Municipio o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

MANTENIMIENTO Y RECUPERACION AMBIENTAL DE CANALES DE DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cláusula 3 - Actividades específicas del Convenio

Las actividades y especificaciones contempladas en sector de la cabecera municipal de Algarrobo son las siguientes:

1. PRELIMINARES

1.1. Localización, trazado y replanteo topográfico

Descripción y Trabajo a Ejecutar:

La Localización, Trazado y Replanteo de las obras consiste en la ubicación, nivelación y control topográfico permanente de las obras por ejecutar, siguiendo las referencias del proyecto suministrado, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. Para efectos del replanteo, se debe tomar como referencia inicial las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas con anterioridad. A partir de esta ubicación, las obras se replantearán de acuerdo al diseño definitivo del proyecto.

La localización y acotamiento del proyecto se apoyará en los sistemas planimétricos indicados en los estudios previos del proyecto que serán suministrados al ejecutor del proyecto. El CONTRATISTA debe establecer y mantener en buen estado todas las referencias topográficas, estacas, marcas, boyas de referenciación que sean requeridas para la localización de los ejes del proyecto, para la adecuada ejecución de los trabajos de limpieza, y debe restituir las que se dañen en el curso de las obras. El INTERVENTOR o SUPERVISOR del proyecto, entregará al CONTRATISTA en cercanías de cada tramo de limpieza, los puntos necesarios materializados en el terreno a partir de los cuales podrá iniciar el replanteo de las obras por ejecutar. La red básica de puntos topográficos debe ser levantada y complementada por el CONTRATISTA en aquellos sectores donde la densidad de puntos sea insuficiente. Durante la construcción el CONTRATISTA deberá verificar periódicamente las medidas y cotas, cuantas veces sea necesario, para ajustarse al proyecto. Deberá disponer permanentemente en la obra de un equipo de topografía adecuado para realizar esta actividad cuando se requiera. No se

reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Los entregables deben ser planos planta/perfil, en formato DWG O DXF y PDF con las siguientes especificaciones:

- Perfil longitudinal a una escala visible en planos (1:5000 o menor).
- Secciones transversales cada 20 metros. (En caso de aplicar).

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cuadrado (Km) de Localización, Trazado y Replanteo.

1.2. Movilización y desmovilización de Equipos.

Consiste en toda la logística para transportar vía terrestre toda la maquinaria y equipos necesarios para desarrollar las actividades.

Esta actividad comprende los costos de transporte y actividades en que incurrirá el CONTRATISTA para su instalación en el sitio de las obras, así como el transporte y costos para colocar y retirar la maquinaria y equipo requerido para la realización del trabajo en los sitios del proyecto. La maquinaria y equipo incluido en este ítem corresponden a aquellos autónomos pesados que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas, abiertas al público.

El CONTRATISTA debe incluir en este Ítem, los precios por concepto del cargue y descargue, transporte, seguros, derechos de aduana o importación temporal, permisos requeridos y todos los demás costos que puedan causarse para colocar su maquinaria y equipo e instalaciones en los sitios del proyecto y todos los costos necesarios para la iniciación de las labores, movilización de personal al sitio y dentro de la obra.

Así mismo, el costo de las posibles movilizaciones internas en cualquier dirección en la zona de trabajo, como resultado de la secuencia de cualquiera de los trabajos definidos por CORPAMAG y entregados al INTERVENTOR.

El procedimiento para el traslado de la maquinaria y el equipo al sitio de la obra, movilización interna en cualquier dirección en la zona de trabajo y retiro de la misma, se puede realizar por vía terrestre, utilizando las vías de acceso desde el lugar de ubicación de las máquinas y equipos hacia el sitio de las obras.

Las Movilizaciones y Desmovilizaciones Terrestres de Equipos hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORIA, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las cantidades especificadas.

Para la ejecución de los trabajos el contratista debe contar con toda la maquinaria y equipos necesarios que garanticen la correcta y oportuna disponibilidad de los mismos en la zona de trabajo, utilizando el sistema de transporte más conveniente y seguro.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Se medirá y se pagará por unidad (und) de Movilización y Desmovilización Terrestre de Equipos de acuerdo a las especificaciones aquí descritas y autorizadas por la INTERVENTORIA.

1.3. Limpieza manual de vegetación en los márgenes de los canales.

Esta actividad comprende la ejecución de toda clase de Limpieza manual, retiro de vegetación y residuos sólidos ordinarios de las márgenes del cuerpo de agua indicado en los planos o requeridas durante el proceso constructivo.

Las limpiezas y retiros hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la SUPERVISION, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. La Corporación, no reconocerán ningún exceso sobre las cantidades especificadas.

Para el cálculo del análisis de precio unitario de este ítem, se tuvo en cuenta un espesor promedio de retiro de material de vegetación o residuos sólidos ordinarios de 0.50m y la disposición de materiales removidos se extenderá sobre las márgenes adyacentes al cuerpo de agua. Por lo anterior el CONTRATISTA debe procurar extraer por metro cuadrado m2 la cantidad de residuos establecidos.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Como procedimiento de ejecución se debe:

- Iniciar las actividades una vez la SUPERVISOR de la orden de inicio.
- Cuantificar la cantidad de metros cuadrados del cuerpo de agua a limpiar.
- Realizar la limpieza de acuerdo a los términos o pliegos o lo que indique la SUPERVISION
- Trasladar y disponer el material proveniente de la limpieza a un acopio provisional.

Las limpiezas realizadas deben corresponder a la cantidad de área (m2) especificada, en caso que la zona de trabajo se encuentre sin vegetación, pero no se haya cumplido la totalidad de m2 especificados, el CONTRATISTA deberá limpiar zonas cercanas a la señalada, hasta completar el área en m2 presupuestada, con previa aprobación del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR.

Se medirá y se pagará por metro (m2) de limpieza manual, de acuerdo a las especificaciones aquí descritas y autorizadas por la SUPERVISION.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 515 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

II. MANTENIMIENTO DEL CAUCE.

2.1. Limpieza mecánica de sedimentos mediante uso de excavadora.

Esta actividad comprende la ejecución de toda clase de Limpieza de vegetación con ayuda de maquinaria (retroexcavadora), retiro de vegetación y residuos sólidos ordinarios del cuerpo de agua, indicado en los planos o esquemas, requeridos durante el proceso constructivo, con cuadrillas de apoyo para reducir los residuos vegetales, troncos y sedimentos superficiales, los cuales deben ser dispuestos por fuera de los taludes del caño, a una distancia mínima de tres (3) metros del borde superior del talud (en ningún caso, los residuos se podrán disponer, sobre otros cuerpos de agua).

Esta actividad consiste en la limpieza parcial del exceso de sedimentos y residuos sólidos en el cuerpo de agua. Para esta actividad y dependiendo de las condiciones al momento de la limpieza, se requiere el uso de equipos y/o herramientas.

El procedimiento consiste en, trabajar una sola margen del cuerpo de agua a la vez, realizando el recorrido longitudinal y removiendo los residuos vegetales y sedimentos desde la orilla inferior del talud, hasta los laterales superiores, disponiendo el material sobrante de forma extendida, según anchos indicados, siempre respetando la separación de tres metros del borde superior del mismo.

Como se muestra en el siguiente esquema:

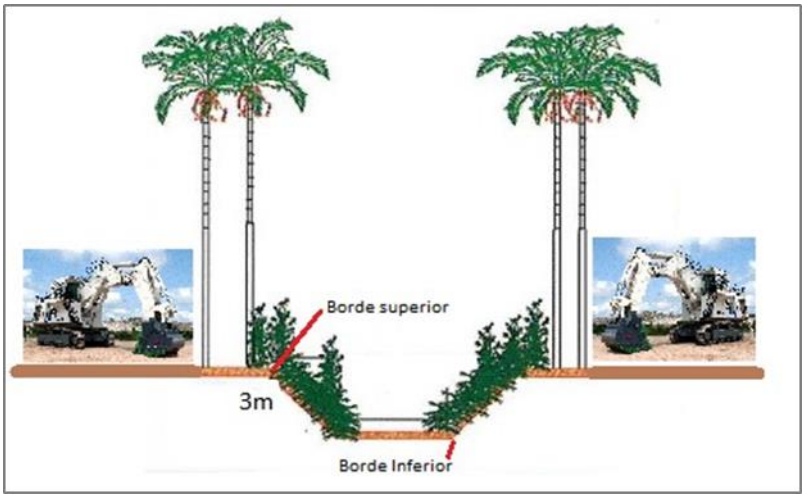


Ilustración 1. Esquema aproximado de trabajo

La Limpieza de sedimentos y residuos sólidos, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y disposición del mismo, además del control topográfico durante la ejecución.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de la vegetación y lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

Las excavaciones y sobre excavaciones para la disposición de residuos vegetales, en caso de ser necesario, hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la SUPERVISIÓN, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las líneas especificadas. Estas excavaciones y sobre excavaciones deberán llenarse y compactarse con material adecuado debidamente aprobado por la SUPERVISIÓN. Tales llenos serán también por cuenta del CONTRATANTE.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Se deberán entregar planos RECORD después de la ejecución.

Unidad de Medida, se medirá y se pagará por metro cuadrado (m2), de Limpieza mecánica de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a la ciénaga Incluye: Explanación Lateral del Material de limpieza.

2.2. Cargue y Retiro de residuos de limpieza.

Esta actividad consiste en el cargue, retiro y disposición final en el botadero autorizado más cercano del material sobrante proveniente de la limpieza de vegetación, El CONTRATISTA preparará convenientemente las zonas de botadero autorizadas por el INTERVENTOR Y LAS ENTIDADES AMBIENTALES, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. El CONTRATISTA retirará hasta los sitios de botadero aprobados por el INTERVENTOR y dispondrá en ellos todos los materiales sobrantes de las actividades de limpieza realizadas en la ciénaga de Cerro San Antonio. Deberá colocar los sobrantes de excavación en forma ordenada, esparciéndolos por capas y tomando todas las precauciones necesarias para obtener su estabilidad.

Si el INTERVENTOR considera inadecuada la disposición de los sobrantes de excavación podrá ordenar al Contratista cambiarla sin que esta orden sea motivo de pago adicional.

Se medirá y se pagará por metro cubico (m3) de Cargue y Retiro de residuos de limpieza de vegetación, dichas actividades deberán ser ejecutadas de manera correcta y recibidas a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

Las siguientes actividades hacen parte de la contrapartida del Municipio.

III. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

3.1. Implementación de estrategias de sensibilización y participación ambiental comunitaria.

Las estrategias de sensibilización y participación ambiental, están dirigidas a fortalecer competencias y responsabilidades de los actores involucrados con la educación ambiental en contextos desescolarizados, como objeto central, atendiendo el trabajo de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, y de la educación ambiental; su intencionalidad es aportar elementos que faciliten en individuos y colectivos la gestión ambiental, buscando involucrar la participación de los actores (Institucionales, organizacionales privados, públicos y sociales), mediante la construcción de acciones de participación comunitaria en contexto, reconociendo el ciclo de vida de éste, como su gestión e intervención, que logre la consolidación en su construcción y promueva la apropiación de conocimiento local. como componente importante de identidad y expresión del territorio en su desarrollo.

Estas estrategias, se consolidan a través de la identificación y la participación de las comunidades en el desarrollo de las estrategias de sensibilización y participación ambiental, como lo es la promoción de la educación ambiental, que promueven el fortalecimiento a las comunidades para que de una manera crítica constructiva se apersonen de las problemáticas educativo ambiental que en su territorio exista, así como de la situación ambiental del municipio. Para contribuir con acciones de sensibilización en la conservación y cuidado de los recursos naturales en el territorio.

Esta actividad realizada en los corregimientos compone:

- 1 taller en Marco Normativo, Conceptual y Metodológico para la elaboración de estrategias de Educación Ambiental.
- 4 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en conservación de Flora y Fauna.
- 3 talleres de sensibilización y participación ambiental comunitaria en Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos y Líquidos.

OBJETIVO GENERAL

- Recuperar las condiciones ambientales de canales de drenaje natural pertenecientes al municipio de Algarrobo, Magdalena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar las condiciones ambientales del canal en la salida Algarrobo – San Angel.

- Mejorar las condiciones ambientales del canal en la salida Algarrobo – Tamarindo.

- Mejorar las condiciones ambientales del canal en el canal San Carlos.
- Mejorar las condiciones ambientales del canal en el canal Avenida de las oportunidades.
- Mejorar las condiciones ambientales del canal en el canal Divino Niño.

- Implementar capacitaciones para la educación ambiental y sensibilización del cuidado del cuerpo agua.

Cláusula 4 – Informes

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del convenio, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice EL MUNICIPIO para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) el presente convenio interadministrativo. En caso de discrepancias entre los documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 208.107.746)** incluyendo todos los impuestos, gastos y costos derivados de la ejecución del presente convenio, de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Magdalena aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE**

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 515 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 198.107.746), y el municipio de Algarrobo, aportará una contra partida por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**.

Cláusula 10 - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.**

Los desembolsos inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3094 de 2023.

Cláusula 11 - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: CORPAMAG, realizará el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) de la contrapartida de la Corporación, contra un avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades, constatado en un informe de obra, debidamente aprobado por la interventoría y/o supervisión, con el contenido descrito en el siguiente numeral.

2. Un desembolso final del cincuenta por ciento (50%) faltante, contra la finalización del cincuenta por ciento (50%) restante de las actividades contractuales, toda vez el municipio entregue a Corpamag la siguiente información:

- Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista/ interventoría/ municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio físico y magnético, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Estado detallado del contrato de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
- Descripción del avance de las obras.
- Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
- Cronograma de obra actualizado.
- Informe topográfico firmado por el topógrafo. Las carteras topográficas tanto para el levantamiento pre y post, señalando en el informe las fechas de los levantamientos y equipos de topografía utilizados.
- Planos pre y post del tramo a intervenir.
- Registro fotográfico (antes, durante y después) con el avance total de obra.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista y Municipio, en caso de que este aplique.
- Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
- Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras, incluir certificación de disposición final de residuos sólidos.
- Informe en medio magnético.

NOTA: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva de la Supervisor y del Contratista.

Cláusula 12 – PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) MESES**, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución perfeccionamiento del convenio.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Estará a cargo de profesionales adscritos a la Subdirección Técnica, a cargo del funcionario que designe el Director General, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por EL MUNICIPIO. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 515 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

Cláusula 15- CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

EL MUNICIPIO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, con ocasión de la ejecución del convenio, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra el siguiente amparo:

De cumplimiento: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el Municipio de Algarrobo, Magdalena.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.